

“AÑO DE LA UNIDAD , LA PAZ Y DEL DESARROLLO”

Sicuaní; 20 de marzo del 2023

OFICIO MULTIPLE N° 006-2023-GR-C/GEREDU-C/UGEL-C/AGA/OPER.

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA SECUNDARIA, EBE, EBA Y CETPROS.

UGEL-CANCHIS

SUNTO : PRECISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE RENUNCIAS AL CONTRATO DE DOCENTE.

REFERENCIA : . Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU
. OFICIO MULTIPLE N° 00053-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Tengo el agrado de dirime a ustedes, para expresarles un cordial saludo y al mismo tiempo en atención al marco normativo de la referencia que regula el procedimiento de la contratación docente; y en cumplimiento con las responsabilidades establecidas para el Ministerio de Educación, se les brinda las siguientes precisiones:

- 1° El numeral 23.12 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, respecto al servicio del profesor contratado, establece que: “En caso renuncia del profesor contratado, debe presentar una carta simple a la dirección de la IE. **Con treinta (30) días de anticipación a la conclusión** del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en la IE. Unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL; **en todos los casos queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo**, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; **a excepción de la contratación por situación diferenciada**”.
- 2° Por su parte el artículo 16° de la citada norma, respecto a las consideraciones generales para las etapas de contratación por resultados de la Prueba Nacional y de Evaluación de expedientes, establece en el numeral 16.12 que: “**El postulante adjudicado en el mismo acto de adjudicación puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro de méritos correspondiente durante todo el año lectivo**”.

Sobre el particular; teniendo en cuenta el marco normativo señalado en el párrafo precedente, se les precisa que las renuncias que tuvieron lugar posterior al acto de adjudicación, se regulan según lo establecido en el numeral 23.12 del artículo 23° de la acotada norma, bajo responsabilidad administrativa, funcional y penal.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Artentamente;



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO
U.E. 302 CUSCO
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA TECNICA
CUSCO, PERU
Mat. Juan José Rojas
DIRECTOR PARA EL SECTORIA SECTORIAL
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CUSCO

Archivo: C.C
JJR-UGEL-C
SPL/J-AGA
NC/J-OPER